

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Enero de 1881.

NUMERO 874

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**  
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

Este día sale el Sol á las 6 horas 26 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 56 minutos.—Se pone la Luna á las 8 y 35 de la noche.

MÁRTEZ 18.—LA CÁTEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA.—Santa Prisca, virgen y mártir; santa Liberata, virgen. Del Antiguo Testamento.—Adán y Eva. Se hace su conmemoración del 18 al 23 y tambien en los seis días de la septuagésima.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Hacienda.**  
Oficio.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior**  
Defuncion.—Fiestas.—Telégrama.

**Revista Exterior.**  
Hechos diversos.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—Derecho internacional.

**Seccion de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 209.

Palacio Nacional.

San José, 17 de enero de 1881.

Señor Superintendente de la  
Fabrica Nacional de Licores.

Dí cuenta al Excmo. Señor Presidente con el contenido de su comunicación de 15 del presente, y he sido instruido para contestar á U. de la manera que paso á verificarlo.

La disposicion prohibitiva de recibir dulce de otra procedencia que la de la finca del contratista, subsiste y debe continuar subsistiendo en todo su vigor y fuerza

El Gobierno al verificar diversos contratos haciendo un reparto lo mas equitativo posible entre los cultivadores de caña, no ha tenido otra mira que proteger la industria; pero tal proteccion no puede considerarse con aquellos que no siendo cultivadores, hayan efectuado

contratos para tomar dulce de las fincas de otros; en consecuencia, U. no recibirá á ningun contratista, dulce que no proceda de su propia finca; y si por cualquiera causa independiente del conocimiento y voluntad de U., llegase más tarde á descubrir el engaño, dará inmediatamente cuenta á este Despacho para proceder como corresponda.

Lo que digo á U. como resultado de su citada comunicacion.

Dios guarde á U.

LARA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

SALIDA Y ENTRADA.

Enero 16.—El Vapor Correo "General Cañas" zarpó para el Tendal hoy á las 10 a. m.—Pasajeros Ramon B. y Echavarría, Dionisio Obando, Julian Salgui, José Manduran, José Hernández, Pedro Calcho, Francisco J. Torres, Juan Martinez; José Benansaya G., Bernabé Lagos, Sacramento Dijeres, Eustáquio Gutiérrez, y de carga 400 libras.

Enero 17.—El Vapor Correo "General Cañas", regresó del Tendal hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Juan y Emilia Rivas, Florencio Celada, Inocente Goyenaga, Diego Martinez y Domingo López.

ADMON. JUDICIAL.

**DENUNCIO.**

Por auto dictado á la una de la tarde de este día, se admitió al Señor Casimiro Romero y Tames, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal, jurisdiccion de Desamparados de esta Provincia, el denunció que ha hecho de veinticinco manzanas de terreno baldío, sito en dicho barrio, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, y cuyos límites son: al Norte, terrenos de Don Jerónimo Esquivel; río San Cristóbal en medio; al Sur, terrenos de Jesus Leiva y del denunciante, quebrada del Surtival en medio; al Este, idem de Dolores Romero; y al Oeste, la confluencia de dicho río con la quebra del Surtival. El denunciante presentó un cheque del Banco Nacional, número 745; á saber: ocho pesos setenta y cinco centavos como depósito de la quinta parte del valor total del terreno, calculado próximamente á catorce reales manzana; y dos pesos para pagar la revision del plano, en su oportunidad, conforme á los decretos de 12 de mayo y 20 de julio del año próximo pasado.

Los personas que se consideran con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo á esta oficina, en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, enero quince de mil ochocientos ochenta y uno.

JORGE C. MILANES.

Urbino Castro.—José Salazar M.

**CARTEL.**

A las doce del día veintiuno de febrero entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor la finca siguiente: casa y terreno en que está ubicada, situados en San Gabriel, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: al Norte, cafetal de Juan Rójas Vargas; Sur, calle real en medio, cafetal de Don Manuel J. Carazo; Este, solar de los herederos de Florentino Solano; y Oeste, solar de Antonio Alvarez, antes de Torcuato Solano, constante la casa de treinta varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor, tres salas y cocina, y del terreno media manzana más ó ménos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio, ciento cincuenta y seis y cincuenta y siete, tomo, veinticuatro, inscripciones números tres, y seis de la finca, números dos mil setecientos sesenta y seis. La finca descrita pertenece al Señor Juan Mata y Jiménez y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de dos mil setecientos noventa pesos, que el expresado Juan Mata y Jiménez garantiza como Hipoteca al ex "Banco de Emision". Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 17 de 1881.

JORGE C. MILANES

Gerardo Lara.—Natividad Rodríguez.

**REMATES.**

Por un error en la suma de las cantidades en que fué justipreciada la finca perteneciente al concurso á bienes de Juan Solano Calvo, situada en el barrio de los Nances, jurisdiccion de la Ciudad de Esparta, Comarca de Puntarenas, ha sido declarado insubsistente el remate practicado á las dos de la tarde del tres del mes en curso; y se han señalado para verificarlo de nuevo, las doce del veinticuatro de los corrientes, en la puerta de este Juzgado.—La finca es compuesta de dos casas, una de habitacion y otra de sesto; de nueve manzanas de potrero y sesenta y cinco de rastrojo y monte bajo, próximamente valoradas las dos primeras, á razon de setenta y cinco pesos cada una: la segunda, á cincuenta pesos, y las terceras á diez y siete pesos cada manzana; cuyo todo forma la suma de mil setecientos cinco pesos. Está situada esta finca, en el punto arriba indicado, y colindante: Norte, carretera nacional en medio, con potrero de Sebastian Sandoval, antes de Juan de la Rosa Sánchez; Sur, quebrada en medio, con id. de Juan Barrrantes; Este, en parte, con id. de Facundo Badilla y terrenos municipales; y Oeste, calle de San Juan en medio, con id. de un Señor Soto. Parte de esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, y el resto lo será con oportunidad.—Quien quiera hacer postura, preséntese que se le admitirá siendo arreglada; pues se vende como perteneciente al concurso á bienes de Juan Solano Calvo, por acnerdo de los acreedores.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, enero 11 de 1881.

JOAQUIN FONSECA B.

Roberto Soto.—Fidel Quesada.

2v.

A las doce del día veinte del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante la casa de diez y ocho varas de cañon, con diez varas de ancho,

y el solar de diez y ocho varas de frente, y treinta de fondo, con una máquina de hacer hielo con todos sus anexos, en ella ubicada, lindante dicha finca: al Norte, casa y solar de Don Gregorio Tréjos, hoy de la Municipalidad de esta Provincia parte, y el resto de Don Crisanto Troyo; Sur, casa y solar de Don José M. Zeldon; Este, solar de Don Alejandro Cardona; y Oeste, calle en medio, solar de Don Francisco Gallardo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo quinto, folio doscientos uno, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, Oriental, inscripcion número uno. Un billar de carambolas y palos, en regular estado, de cuatro varas de largo, por dos de ancho. Valorada la casa y solar en un mil quinientos pesos; la máquina de hacer hielo, en novecientos pesos; y el billar en quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don José Trinidad Cháves y Retana, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que se adeudan á la Señora Ana Vicenta Sáenz y García, en virtud de ejecucion. Ocurra el quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, 5 de enero de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante.—Genaro Castro.

— 2

Se ha señalado las doce del día veintiocho del mes en curso, para rematar en la puerta de esta Alcaldía, y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Ramon Castro, calle en medio, en el rumbo Sur: Este, heredad de Rafael Peraza; y al Oeste, con finca de Cirilo Chinchilla: mide la casa diez varas de frente, por seis de fondo; y el solar consta de un octavo de manzana: esta situada en el "Rincon de Cubillos," distrito segundo de este Canton, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento setenta y ocho, folio doscientos quince, finca número diez y seis mil trescientos veintitres, "Oriental," asiento número uno, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Pertenece á Justo Vargas Cháves, y se vende para el pago de cantidad de pesos que adeuda á la testamentaria de Rafael Cordero y Rójas.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda del Canton de San José, enero trece de mil ochocientos ochenta y uno.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

J. A. Capurro.—Leonidas Jovel.

1.

A las doce del día tres del entrante mes de febrero, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor: 1º—Un terreno cultivado de café, constante de tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, situado en el centro de esta Villa, Distrito primero, Canton segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Ramon Villégas, calle en medio; al Sur, con id. de María Josefa Jiménez; al Este, con id. de Joaquin Salazar y José María Torres; y al Oeste, calle en medio, id. de Miguel Salazar y Concepcion Aguilar, valorado en ciento cincuenta pesos. 2º—Otro terrenito constante de tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, cultivado de café, situado en el mismo Distrito y Canton, lindante: al Norte, propiedad de José María y de Jesus Arias, calle en medio; al Sur con id. de José Parajeles y Nazario Benavides;

al Este, con id. de Sixto Ugalde, calle en medio; y al Oeste con id. de Don Paulino Acosta, valorado en cincuenta pesos. 3°—Media manzana de tierra, cultivada de café, en el mismo Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, propiedad de los herederos de Fernando Loria; al Sur, con id. de Don Sixto Ugalde, calle en medio; al Este, con id. de José Manuel Jiménez, calle en medio; y al Oeste, con id. de Jesús Arias, calle en medio. 4°—Otro terreno de tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, situado en el mismo Distrito y Canton que la primera finca, sembrado de potrero, lindante: al Norte, propiedad de la mortual de Juan Otárola, calle en medio; al Sur, con id. de Alejandro Castro; al Este, con id. de Juan Morales y Faustino Campos; y al Oeste, con id. de Rafaela Calderon, calle en medio, valorado en cincuenta pesos, y la anterior en doscientos pesos; y 5°—Un arnario pequeño, valorado en cuatro pesos.—Las fincas descritas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y dos, folios ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y siete, ciento noventa y tres y ciento noventa y siete; fincas números once mil cuatrocientos diez, once mil cuatrocientos once, once mil cuatrocientos catorce y once mil cuatrocientos diez y seis; inscripciones número dos.—Dichas fincas pertenecen á la sucesion de los finados Rosa Cervantes y Tremedal Ramírez, y se venden á solicitud del representante de los menores, Señor Sixto Ugalde y Alfaro, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San Ramon, enero 12 de 1881.

RAMON CÉSPEDES.

J. Castro B.—Jesus Saborio.

1 v.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se venderán al mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes, que pertenecen á la sucesion de Don Alfonso Tápiá y Bárríos.

1ª Una casa y una bodega, sitas en el Distrito del Este, Canton único de esta Comarca, en la calle del Estero; la casa construida sobre horcones, cubierta con teja, forrada con tablas, y con piso de madera; la bodega de igual manera, ubicada en un solar de noventa varas de fondo y de treinta de frente, lindante: al Norte, la calle del Estero; al Sur y Oeste, propiedad de Don Jesus Tórrés; al Sur y Oeste, propiedad de la testamentaria de Don Juan Tapia. Inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 30, folio 205, finca número 2,689 Occidental, asiento número 2. Está hipotecada á favor de Don Antonio Valle-Riestra, por setecientos ochenta pesos é intereses, y vale mil setecientos cincuenta pesos.

2ª Un solar sito en la calle de las Palmas, Canton único de esta Ciudad, con cuarenta y cinco varas de frente, por veintuna de fondo, lindante: al Sur, calle en medio, casa de Cristóbal Chavarria; al Oeste, calle en medio, casa de Don Pedro Córdova; y al Norte y Este, solar de esta testamentaria, valorado en doscientos pesos.

3ª Una casa en ruina, en el mismo Distrito, Canton y calle, ubicada en un solar de cuarenta varas de frente por veintiseis de fondo, forrada de tablas, con piso de madera, de ocho varas de frente, por ocho de fondo, lindante: al Norte, Sur y Este, propiedad de esta testamentaria; y al Oeste, calle en medio, casa de Blasa Medina y Bárbara Chavarria, valorada en ciento cincuenta pesos.

4ª Una casa sobre horcones, forrada con tablas, piso de madera, y cubierta con tejas, de veinte varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, situada en la calle de las Palmas ántes citada, lindante: al Norte, calle pública en medio, casa de Pedro Córdova; al Sur, propiedad de Fermína Angulo; al Este, casa de D. Cristóbal Chavarria; y al Oeste, id. de Francisca Flóres, valorada en ochocientos pesos.

5ª Una finca denominada "El Encanto", sita en el Distrito Este, del Canton único de esta Comarca, en el punto llamado "El Naranjo", que comprende: 1º un potrero como de cuarenta manzanas, lindante: al Norte, camino de Liberia y terreno baldío; al Sur, propiedad del finado Juan Tápiá; al Este, el rio Naranjo; y al

Oeste, terrenos baldíos.—2º Un potrero como de sesenta manzanas, lindante: al Norte, el rio Naranjo; al Sur, con el Estero; y al Este y Oeste, con propiedad del finado Don Juan Tápiá.—3º Una casa con techo de palua, parada en horcones, descubierta por los costados, como de veinticinco varas de frente, por cinco de ancho. Esta finca se encuentra en mal estado y vale quinientos pesos.

Estos bienes se venden á solicitud de interesados para pagar deudas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Puntarenas, enero 12 de 1881.

SALVADOR JIRON.

Julio R. Céspedes.—B. Ventura Guardia.

1 v.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un cerco situado en el barrio de Concepcion, Distrito 7º de este Canton, lindante: al Norte, con terreno de Venancio Alfaro; al Sur, calle en medio, con potrero de Don Carmen Arias; al Este, con salor y casa de Clemente Jiménez; y al Oeste, rio de Taras en medio, con potrero de Dolores Tencio, mide ciento cincuenta varas de frente, por cincuenta de fondo, poco más ó ménos, valorado en ciento cincuenta pesos: pertenece á Antonio Mata, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Cartago, enero 14 de 1881.

VÍCTOR ROBBIO.

José Arias.—Pantaleon Pereira.

1 v.

A las doce del día veintiocho de enero corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno de café, como de manzana y un cuarto, sito en el barrio de San Juan, Distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Félix Rójas; Sur, idem de la testamentaria de Fernando Saborio, y Oeste, idem de Juan Soto y Campos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número diez y seis mil ochocientos treinta y uno, asiento número uno, valorado á quinientos pesos manzana.

Un terreno sembrado de café como de manzana y tres cuartos, lindante: Norte, potrero de Juan Monestel; Sur, idem de Jesus Soto; Este, propiedad de Juan del mismo apellido [y Ocampo,] y Oeste, cafetal de herederos de Manuela González, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veintiocho, folio doscientos setenta y tres, finca número tres mil treinta y cuatro, asiento número uno, valorado á quinientos pesos manzana.

Un potrero como de cuatro manzanas, lindante: Norte, rio Virilla; Sur, línea del ferro-carril; Este, propiedad de José Magdalena y Marin; y Oeste, idem de Justo Barriéntos, valorado á doscientos pesos manzana.—Estos bienes pertenecen á Juan Soto, y se venden de orden de este juzgado para el pago de cantidad de pesos que adeuda á Don Rodolfo Förster.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, enero 15 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. Anselmo Aguilar R.

1 v.

## EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Felipe Santiago Corea y Corea, para que dentro del término de quince días, se presenten á usar de sus derechos, en la mortual á que he dado principio.

Dado en la Ciudad de Liberia, á las dos de la tarde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

JUAN V. BUSTOS.

Bruno Gutiérrez.—Ramon Amador.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber á Don Carlos Abrahams,

que en el expediente creado á solicitud de Don Federico Fernández sobre posiciones, ha recaído el auto que literalmente dice así: "Juzgado de 1ª Instancia Civil.—Cartago, á las once de la mañana del día cinco de enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Cítese por segunda vez á Don Carlos Abrahams, para que á las doce del día veinte del corriente mes, en este Despacho, absuelva las posiciones pedidas por Don Federico Fernández, con apercibimiento de que si no comparece se tendrán por absueltas afirmativamente (artº 268 Código de Procedimientos).—Hágase saber á dicho Señor Abrahams esta providencia por edictos que se publicarán en la "Gaceta Oficial," por constar de autos su ausencia de la República.—F. Aguilar B.—Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

ES CONFORME.

Dado en Cartago, á las doce del día cinco de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago.

F. AGUILAR B.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

RAMON SEGURA MORALES.—Juez Arbitro testamentario.

Hago saber: que actualmente practico los inventarios de los bienes dejados por el finado Isidoro Carvallo y Arrieta, que fué mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario para que las personas que crean tener algun derecho á dichos bienes, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Arbitro testamentario, Barba, enero 5 de 1881.

RAMON SEGURA.

José N. Muñoz.—Ramon Arguedas.

MATIAS SANDOVAL, Fiscal de Hacienda Municipal de Atenas.

Á todos los deudores de los fondos Municipales de este Canton, cuyos plazos se hallan vencidos, AVISO:—Que á la mayor brevedad deben enterar en la Tesorería respectiva los valores adeudados, para evitarse así las molestias y gastos indispensables á las demandas ejecutivas que, imprescindiblemente, tendré que entablar contra aquellos que, á pesar de este aviso, continúen en su morosidad.

Atenas Enero 14 de 1880.

MATIAS SANDOVAL.

Pedro Zumbado Guzman, Alcalde segundo del Canton de San José.

Cita y emplaza á las personas que en el concepto de herederos, legatarios ó acreedores se consideren con algun derecho á los bienes dejados á la muerte de Joaquina Elizondo, único apellido, que fué viuda de José Acisclo Mora, y vecina del barrio de Alajuela, de esta jurisdiccion, para que en el término de quince días ocurran á deducirlo á esta oficina, en donde se ha dado principio á tramitar sus respectivos autos mortuorios.

Alcaldía 2ª del Canton de San José.—Enero 17 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

J. B. García.—Hilario Zeledón.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Lista de Jurados comunes nombrados por la Municipalidad del Canton de Cartago, para, el año 1881.

- Don Guillermo Guzman.
- „ Eduardo Jiménez.
- „ José Joaquín Rójas.
- „ Clemente Peralta.
- „ Manuel J. Jiménez.
- „ Simeon Guzman.
- „ Ricardo Peralta.
- „ Raimundo Brénes.
- „ Napoleón Aguilar.
- „ Adolfo Peralta.
- „ Aureliano Aguilar.
- „ Francisco Castillo.
- „ Andrés Quiros.
- „ Francisco Marin.
- „ Juan Ortiz.
- „ Basilio Paniagua.
- „ Antonio Calderon.

Don Rafael Cubero.

- „ Clodomiro Aguillar.
- „ Juan R. Mora.
- „ Eduardo Cubero.
- „ Juan Salazar.
- „ Francisco Morúa.
- „ Zenon Barquero.
- „ Francisco Ortiz.
- „ Valerio Coto.
- „ Carlos H. Sancho.
- „ Marcelino Róbles.
- „ Macedonio Frénes.
- „ Prudencio Alvarado.
- „ Alejandro Guzman.
- „ Juan Aniceto Quesada.
- „ Evaristo Quesada.
- „ Juan T. Piedra.
- „ Ricardo Bonilla.
- „ Paulino Brénes.
- „ Honorio García.
- „ Mauricio Monge.
- „ Francisco Jiménez. O.
- „ Matías Zavaleta.
- „ Felipe Sancho.
- „ Mercedes Jiménez.
- „ José Castillo.
- „ Jesus Elizondo.
- „ Jesus Mata V.
- „ Rafael F. Valerin.
- „ Vicente Aguillar.
- „ Manuel Oreamuno.
- „ Antonio Poveda.
- „ Luis Rivera.
- „ Francisco Zavaleta.
- „ Arcadio Montero.
- „ Juan Vicente Chacon.
- „ Ignacio Aguilar.
- „ Evaristo Hidalgo.
- „ Sinecio Ortiz.
- „ Eduviges Rios.
- „ Rafael V. Calderon.
- „ Juan Arias.
- „ Ramon Figueroa.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Enero 3 de 1881.

L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Por disposiciones anteriores se ha mandado limpiar y desinfectar diariamente, los caños contiguos á las aceras que sirven de desagüe á las habitaciones de esta Ciudad, y asear periódicamente los patios y solares interiores de las mismas, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa y de pagar los gastos consiguientes. En tal concepto se invita á los que no puedan llenar uno y otro objeto, por medio de sus domésticos ó peones, á que por el estipendio de un centavo por cada vara de caño mensualmente, pagadero por trimestres adelantados, y doce reales trimestre por extraer fuera de la Ciudad las inmundicias ó basuras del recipiente en que se hayan colocado en la acera respectiva; la Policía de esta Capital hará uno y otro servicio diario por medio de los agentes y peones que mantiene con tal objeto. Queda por tanto abierta la matrícula por el término de quince días contados desde esta fecha, para que las personas que deseen obtener el servicio expresado, se presente á esta Gobernacion á inscribirse con el fin expuesto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, enero 12 de 1881.

C. ESQUIVEL.

15 v. 2.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

La Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, en sesion celebrada el día 3 del corriente, á su artículo 1º, acordó lo que copio:

"Art. 1º.—Nómbrase jurados para el corriente año á los Señores Don Manuel Esquivel, Don Juan Muñoz, Don Pedro Muñoz, Don Manuel Paniagua, Don Eleodoro Paniagua, Don Francisco Ruiz, Don Antonio Ruiz, Don Albino Pérez, Don Santiago Villareal, Don Salvador Santos, Don Bruno Gutiérrez, Don Ramon S. Flóres, Don Abraham Guillen, Don Jerónimo Guadamus, Don Sixto Rovira, Don Jervasio Rovira, Don José Martínez, Don Francisco Gómez, Don Jesus Aguirre, Liedo, Don Anibal Santos, Don Santos Urbina, Don Cristino

Valle, Don Zacarías Chavarría, Don Carlos Machado, Don Crescencio Estrada, Don Juan José Rivas, Don Guadalupe Ramos, Don Esteban Garnier, Don Sixto Bermúdez y Don Mercedes Loaisiga.”

Es copia fiel.

Liberia, 11 de enero de 1881.  
RAFAEL RIVERA.

**Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de Heredia.**

AVISO:

Con las fechas indicadas al margen, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes.

Enero 11.—Un caballo, moro, grande, herrado de las manos y marcado con un fierro semejante á una C.

Enero 13.—Un caballo melado, salpicado, de regular tamaño y marcado con un fierro semejante á un 3.

Estos animales han sido presentados á la Policía como perdidos.—Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Enero 15 de 1881.  
J. Mª MORÁLES.

**CIRCULAR á los maestros del Canton de Desamparados.**

Por acuerdo Municipal aprobado por el Supremo Gobierno, se previene á los maestros de este Canton, que del cinco del presente enero en adelante, quedan cesantes en sus funciones si de ese día al veintisiete del mismo mes, no presentaren á este despacho una certificación del Señor Inspector Provincial en que conste, no sólo haber rendido exámen sobre las asignaturas determinadas por la ley, sino también su idoneidad y aptitudes para el desempeño de sus deberes.

Enero 3 de 1881.  
DAVID ROMERO.

**Jefatura Política de Esparta.**

AVISO.—Con fecha 26 de diciembre proximo pasado fué puesto en depósito de orden de esta Jefatura un caballo melado, pequeño marcado, la persona que se crea con derecho á él ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Esparta, enero 9 de 1881.

Cármen Diaz.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La de la “Violeta.”—“Calle del Seminario.”

**Cartage.**—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

**Heredia.**—La de los Doctores Flóres.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**Grecia.**—La del “Pueblo.”

**Liberia.**—La del Doctor Don Toribio Rójas.—“Calle del Calvario.”

**REVISTA INTERIOR.**

**Defuncion.**—El día 15 del corriente mes murió en esta Capital la Señora Doña Cármen Salazar de Fernández, víctima de una larga enfermedad.

La Señora de Fernández fué una matrona respetable y muy estimada en nuestra sociedad, tipo de la verdadera madre de familia, uno de esos caracteres distinguidos por la energía en el cumplimiento del deber y la ternura de sus afecciones.—Murió dejando educados y establecidos sus hijos, el hogar multiplicado con seres queridos, que no harán solitaria la viudedad del esposo.—Ella al terminar su existencia habrá sentido el consuelo de estas palabras que definen el mérito de esa misma vida: Ha cumplido su misión, la gran misión de la mujer, la misión creadora por la maternidad y por la educación.

Numerosa concurrencia acompañó el cadáver de la finada Señora al cementerio católico, como una prueba de sentimiento general, del cual participamos expresando nuestro pésame á la estimable familia que llora este acontecimiento desgraciado.

**Fiestas en Esparta.**—Han terminado ya las que, con motivo de la inauguración de la 1ª División de la línea férrea en la parte del Pacífico, celebró la Ciudad de Esparta. Sabemos que la concurrencia fué numerosa, y que el buen humor y animación reinaron durante la celebración de dichas fiestas, terminando sin que hubiese que lamentar ningún género de desgracia. Las personas de otros lugares que contribuyeron con su presencia á darles más solemnidad, quedaron muy satisfechas de la hospitalidad y galantería de los espartanos.

**Telegrama.**

Alajuela enero 16.—Sobre el puente de Machuca, jurisdicción de San Mateo, fué asaltado anoche á las 11, por un desconocido, el posta Luz Loaiza, que recibió un balazo en el pecho. Avisado el alcalde, éste hizo seguir sin demora la correspondencia é instruir la sumaria que se le ha recomendado continúe con toda diligencia. El posta herido, continúa grave.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Hechos diversos.**

El Ministerio de Relaciones exteriores de la Argentina, Señor Irigoyen, ha dirigido el siguiente telegrama, al Cónsul de dicha República en Santiago de Chile.

“Buenos Aires, noviembre 25.—Señor Cónsul general argentino.—(Oficial.)—Recibí su telegrama de ayer.—Los rumores sobre ruptura con el Brasil son infundados é inexactos. Su señoría puede desautorizarlos por los medios que juzgue prudente; puede asegurar que nuestras relaciones con el Brasil son perfectamente cordiales. Aprecio debidamente su recomendable solicitud y el gobierno espera que perseverare en ella.—“Bernardo de Irigoyen,” Ministro de Relaciones Exteriores.”

—La cosecha de cereales ha sido en Italia este año, mayor que la del año anterior en más de un 35 por ciento.

—En Australia se han ensayado, con excelentes resultados, cuatro nuevas sustancias explosivas, que son: la pesalita, janita, carbonitrina y dinamita-carbono.

—Las importaciones del Reino Unido de la Gran Bretaña excedieron en 1873, á las del año anterior, en más de \$ 150.000,000, y las exportaciones en \$ 130.000,000.

—Hay en Colombia 1,700 escuelas, á las que asisten cerca de 81,000 niños, lo que para una población de tres millones, da una escuela por cada 1,714 habitantes, y el 27 por ciento de éstos como asistentes.

—Hay actualmente en los Estados Unidos 343,888 millas de rutas postales, las que unidas á las de las líneas férreas, ocasionan anualmente un gasto de \$ 23.000,000 para la conducción de la correspondencia.

—Un italiano ha inventado un aparato, que reemplaza con ventaja á los globos aereostáticos, el cual se compone de dos hélices que giran en sentido contrario.—El motor que se emplea para usar este aparato, es el vapor.

—La producción del trigo que en 1840 solo alcanzaba á 615.000,000 bushels en todo el territorio de los Estados Unidos, llegó en 1850 á 802,000,000;

en 1860, á 1.238.000,000; en 1870, á 2.307,000,000 y en 1880, á 2.860.000,000.

—Segun Mr. J. Nimmo, el costo del canal de Suez fué de \$ 92.373,910.—Los ingresos en 1879 ascendieron á la cantidad de \$ 5.973,188, y los gastos, incluso el interes del 5 por ciento sobre el capital, á 5.415,542, dejando una utilidad líquida de \$ 557,646.

—Segun asegura el “Sun,” en 1878 asistieron á las escuelas y demas establecimientos públicos de instruccion de los Estados Unidos, como 15 millones de alumnos de ámbos sexos, calculándose el gasto diario de dichos planteles, en \$ 5.100,000

—Segun datos estadísticos referentes á la guerra civil de este país [E.E. U.U.], existen en diversos cementerios los restos de más de 148,000 individuos, cuyos nombres y procedencia son enteramente desconocidos, y como 171,000 cuya procedencia se ignora pero que se conocen sus nombres.

Hace algunos años que en Francia se hace uso de la carne de caballo, mulo y asno como alimento para las personas.—En Paris llegó el consumo de estas carnes, en 1866 á 172,000 libras y en 1879, á 1.983,000.—En Marsella, Lion, Nancy y otras poblaciones importantes, ha aumentado en la misma proporción.

—En Madrid se han verificado varios experimentos sobre un nuevo método de auscultacion, empleando aparatos eléctricos de moderna invencion, por medio de los cuales se pueden apreciar los movimientos más insignificantes del corazon, y los diversos ruidos que se producen en la cavidad taráca.—Se dice que este aparato es superior al estetoscopio inventado por Lennee.

—La embriaguez toma proporciones descomunales en Londres.—Diez años atras fueron puestos en prision 21,625 individuos por esta causa, y en el año pasado 33,302, ó casi 57 por 100 más.

—En las Tullerías se celebra actualmente una exposicion de insectos útiles y perjudiciales, en la que á la vez se dan conferencias en que se trata de los métodos convenientes para aprovechar las ventajas de los animales útiles y evitar los daños de los otros.

—En Alemania se fabrican mechas de lámparas de vidrio hilado.—Estas mechas conducen el aceite de petróleo ó el alcohol más regularmente, y las lámparas en que se hace uso de ellas pueden manejarse con ménos peligro.—Dan una luz más pura y más clara—tienen un olor ménos desagradable—y dan en las lámparas de alcohol un calor más intenso y una llama más tranquila.

[De El Comercio de Nueva York.]

**SECCION CIENTIFICA**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Enero 15 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,00	23,75	19,75	20,30
Viento:			
SE.	NE.	SO.	
Estado de la atmósfera			
Claro	Claro y oco.	Claro y oscr.	
Barómetro: Término medio 26,293			

Enero 16 Termómetro centígrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
16,00	24,25	19,	19,92
Viento:			
NE.	NE.	E.	
Estado de la atmósfera:			
Claro	Claro	Claro.	
Barómetro, Término medio 26,297			

**Derecho Internacional.**

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR E. RUARD DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por si solo justificar la guerra.

BLUNTSCHILL

(Traducción del frances).

(Continuacion.)

**CAPÍTULO TERCERO.**

EL PRESENTE.

**La guerra entre la Francia y la Alemania.**—La intervencion de los Estados no debía impedir la lucha, prevista hacia ya mucho tiempo, entre la Francia y la Prusia; esa guerra que, segun la expresion enérgica de Gladstone, ha tenido en tan alto grado el carácter de un monstruoso retroceso.—Creo inútil insistir sobre este gran acontecimiento porque el nos presenta una de aquellas hipótesis que parecen excluir toda vía pacífica y que deben traer fatalmente el empleo de las armas á causa de los sentimientos de rivalidad que entran en la lucha.

El recuerdo de los desastres sufridos bajo el primer Imperio y el deseo de extender sus conquistas, parecían deber arrastrar á la Prusia á una lucha con la Francia.—Un incidente de muy poca importancia suministró á las naciones un pretexto para satisfacer sus viejas antipatías.

A consecuencia de la revolucion que destronó á la reina Isabel, uno de los partidos ofreció la corona de España al príncipe Leopoldo de Hohenzollern. Alarmado con los progresos de la Prusia, el gobierno frances declaró su oposicion á una candidatura que constituia una amenaza para su seguridad.—Con este motivo se entablaron negociaciones largas y difíciles.—El horizonte amenazaba ya á oscurecer, cuando un despacho del 12 de julio de 1870 anunció al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia que estaba retirada la candidatura del príncipe Leopoldo. ¿A qué era debido este resultado feliz: que parecía poner fin á todas las dificultades? Durante algun tiempo se ignoró la verdad sobre este punto; pero hoy dia se tiene la certidumbre de que fué la Rusia quien consiguió por su intervencion amistosa, que el príncipe Leopoldo rehusara la proposicion que se le habia hecho.—El sistema de la mediacion acaba, pues, de obtener un nuevo triunfo y de conservar la tranquilidad de la Europa.—Desgraciadamente las pasiones violentas ahogaban la voz de la razon en las dos naciones rivales.

No satisfecho con esta renuncia, el gobierno frances exigió del rey de Prusia, como prenda para el porvenir, la promesa de negar su autorizacion si en adelante volvian á ofrecerle la corona de España á un príncipe de su casa.—El rey respondió “que creia conveniente reservarse la facultad de consultar las circunstancias.”—Se asegura que habiendo querido insistir M. Benedetti, el rey Guillermo le hizo notificar por un ayuda de cámara que no recibiría y que el gabinete prusiano puso este incidente en conocimiento de muchas cortes de Europa (1).—Hoy dia es vivamente contradicha la exactitud de estos hechos; pero, como quiera que sea, desde este momento quedé definitivamente resuelta la guerra entre los dos paises.

El Ministro de relaciones Exteriores de Francia, en la declaracion de 15 de julio de 1870, leida por M. Olivier en la Cámara de Diputados, anunciaba que no quedaba sino un partido que tomar: acudir á las armas.

De esa manera iban á comprometerse

por los pretextos más frívolos en una lucha que, por sus horrores y sus consecuencias, debía producir la confusión en la Europa entera.

¿Cuál había sido durante estas negociaciones la actitud de las potencias extranjeras? Habían tratado de impedir, ofreciendo sus buenos servicios, un choque que ellas temían? El público y también algunos escritores han acusado á la Inglaterra de haberse encerrado en un egoísmo estrecho y culpable.—Este reproche no descansa en ningún motivo serio; ha sido formulado á la ligera, se sabe por el contrario que el Gobierno de la Gran Bretaña empleó todos sus esfuerzos y toda su autoridad para detener á las dos naciones imprudentes al borde del abismo. Basta leer los diarios ingleses y recorrer las declaraciones hechas en el Parlamento, para convencerse de que en estos acontecimientos la Gran Bretaña ha continuado desempeñando el mismo rol que inauguró en la conferencia de 1856.

Con fecha 11 de julio, Gladstone, hablando en la Cámara de los Comunes de la situación política de Inglaterra, decía: "No necesito agregar que el "Gobierno inglés continúa, tanto como "su poder lo permite, aplicando todos "sus esfuerzos á la conservación de la "paz."

Hacia la misma fecha, el Times publicaba un artículo que terminaba así: "Sin embargo nada es desesperado "si las otras naciones de la Europa "son unidas y sinceras en su deseo de "interponerse; que la Inglaterra, la "Rusia, el Austria y la Italia obren de "concierto y aún puede disiparse la "nube precursora de la guerra."

Los diarios franceses de esa época anuncian también que Lord Grandville ha tenido una conferencia con el emperador Napoleón III con el objeto de buscar los medios de llegar á una solución amigable.—Sin embargo, el viaje del Ministro inglés era una pura invención.

(Continuad.)

**SECCION DE AVISOS.**

**Colegio del Sagrado Corazon de Jesus en Cartago.**

Las Madres encargadas del Colegio, al anunciar su reapertura para el 3 de Febrero, dan las gracias á los padres de familia que les han honrado con su confianza y al público en general, por la aceptación que ha hecho de sus enseñanzas y trabajos.

Acordándose á la práctica de los otros Colegios, la pensión anual de \$ 200 distribuidos por todo el año natural, la reducen á \$ 190 por los diez meses de curso, pagaderos por cuartas partes, de \$ 47-50 cs., en las fechas siguientes:

- 3 de Febrero..... \$ 47-50
- 3 de Mayo..... " 47-50
- 3 de Julio..... " 47-50
- 3 de Setiembre..... " 47-50

Suma..... \$ 190-00

Las clases de lenguas y dibujo están incluidas en la pensión.

Por la clase de piano y uso del instrumento, pagarán \$ 30 al año, por cuartas partes en las fechas arriba indicadas.

Desde esta fecha queda abierta la matrícula en la casa del Señor Don Francisco Vicente Peralta.

Los padres de familia tendrán informes de sus hijas cada trimestre.

Cartago, enero 15 de 1881.

A. v. 1.

**Capital é intereses seguros.**

Los que suscriben están encargados para vender bajo condiciones muy favorables "Una casa," situada á ciento cincuenta varas de la Plaza Principal.

La casa contiene siete piezas, cocina, corredores, jardín, pilas y una bodega grande y está ubicada en un solar de 14 varas de frente por 63 de fondo.

San José, diciembre 14 de 1880.

LUJAN & MATA.

**MOVIMIENTO de Correos en el mes de enero de 1881.**

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.....	2½ p. m.	Lunes y Jueves.....	8 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2½ " "	Martes.....	8 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Arénas y San Ramon.....	Diariamente.....	2½ " "	Diariamente.....	8 " "
Grecia.....	Días pares.....	2½ " "	Días impares.....	8 " "
Alajuela, Heredia, La Union y Cartago.....	Diariamente.....	7½ a. m. y 2½ p. m.	Diariamente.....	8 " " y 3 p. m.
Limon.....	Miércoles.....	2½ " "	Jueves.....	8 " "
Terraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "
Aserri y carrera.....	Lunes y Jueves.....	10½ a. "	Lunes y Jueves.....	10½ a. m.
San Isidro y carrera.....	" " " "	10½ " "	" " " "	10½ " "
Paraiso y Orosi.....	" " " "	7½ " "	Martes y Viernes.....	8 " "
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viernes.....	7½ " "	Miér. y Sábado.....	3 p. m.
Santo Domingo y Barba.....	Diariamente.....	7½ " "	Diariamente.....	3 " "
Golfo Dulce.....	Día 11.....	2½ p. m.	Del 7 al 9.....	8 " "
Pariscal.....	Miércoles.....	3½ " "	Martes.....	10½ " "
América del Sur, E. U. de América.....	Via Panamá.....	10, 17 y 25	13 y 30.	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Via Limon.....	12.		
Salvador, Guatemala y California.....		2½ p. m.		
E. E. de Centro América.....		28.	19.	Indeterminadas.
Nicaragua.—Via Liberia.....	10 y 31. Jueves.		13 y 30. Jueves.	Id. 8 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 7½ á 9 a. m., de 10½ a. á 2½ p. m. y de 3 á 4 p. m.—En días festivos: de 7½ á 8½ a. m. y de 2 á 3½ p. m.

San José, enero 1º de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

**ITINERARIO**

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de enero de 1881.

Días.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	4	12 m.	7 p. m.	3 p. m. del 5
Viernes.	7	1 p. "	8 " "	4 " " " 8
Martes.	11	4 " "	11 " "	7 " " " 12
Miércoles.	14	9 a. "	4 " "	4 " " " 15
Vartes.	18	10 " "	5 p. "	5 " " " 19
Viernes.	21	12 " "	7 " "	7 " " " 22
Martes.	25	4 p. "	11 " "	11 " " " 26
Viernes.	28	9 a. "	4 " "	4 " " " 29

Administración de Correos.—Puntarenas, enero 1º de 1881.

**ITINERARIO**

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de enero de 1881.

Días.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	2	10 a. m.	6 p. m.	1 p. m. del 3
"	9	2 p. "	10 " "	4 " " " 10
"	16	9 a. "	5 " "	12 " " " 17
"	23	2 p. "	10 " "	5 " " " 24
"	30	10 a. "	10 " "	1 " " " 31

Administración de Correos.—Puntarenas, enero 1º de 1881.

**AVISO.**

En el establecimiento de J. Fábrega y C<sup>o</sup> de Puntarenas se acaba de recibir imágenes de Santos en madera, esculpida de Quito, desde ½ hasta ¾ de alto.—El que desee alguna puede exigir los informes que á bien tenga, los que serán dados oportunamente.

Puntarenas, enero 11 de 1881.

J. FÁBREGA Y C<sup>o</sup>

3, v. 2. D<sup>o</sup>

**Aviso Importante.**

El que suscribe ofrece elaborar harinas de maíz, trigo ó arroz, en un molino que acaba de arreglar á orillas del río María Aguilar frente á la bóveda de la pólvora despacho con puntualidad, precios módicos, recibo y entrega en el mismo punto.

San José, enero 10 de 1881.

MANUEL GÓMEZ.

4. v. 4

**QUESOS DE TUIZ.** Se venderán por mayor en el almacén de maderas frente al Teatro Municipal, mientras no se presente contratista, que tome por un año los que produce la hacienda.

San José, enero 12 de 1881. 6. v. 2. d.

Se ha perdido del 9 al 14 de este mes en el camino que conduce al Barrio del Hatillo, un recibo dado por el infrascrito, equivalente á tres fanegas de café, cajuelas y una fracción, que por estar manuscrito no hay tronco de su número determinado.

La persona que me lo presente ó diga estar en su casa se hará acreedora por mas de un motivo á una gratificación, en verdad merecida á su dignidad.

San José, enero 14 de 1881.

BERNARDO P. RIVERA.

3. v. 1.

**G. ANDRE, Calle del Comercio.**

ACABA DE RECIBIR:

Cera blanca sin labrar y pabilo para velas. 10 v. 6 D.

**Administración General de Correos.**

Desde el 20 de enero hasta nuevo aviso, saldrá de Panamá para Champerico y puertos intermedios un vapor extraordinario el 20 de cada mes, que tocará en Puntarenas el 23 y de vuelta el 8 ó 9, San José, enero 14 de 1881.

20. v. 3.

**Santana Sojo.**

Se ha establecido en una pieza de la casa que fué del Doctor Don Salvador Jiménez, Calle de Catedral Norte, N<sup>o</sup> 13 y ofrece sus servicios en la profesion de relojero.

San José, enero 17 de 1882.

3. v. 1. D.

**OJO.**

Vendo una casita pequeña, está calle del Correo N<sup>o</sup> 53, á tres cuadras de la Plaza Principal.—Para precios y condiciones entenderse con su propio dueño; vivo en la calle del Correo N<sup>o</sup> 37.

San José, enero 17 de 1881.

SEBASTIAN SANCHES.

3. v. 1.

**O. VON SCHRÖTER & C<sup>o</sup>**

**Bazar de San José, Plaza de la Catedral.**

TIENEN GRAN SURTIDO DE

- Mantas, Lienzo, Cambray.
- Zarzas anchas y angostas.
- Driles, Mezclillas.
- Casimires y Flanelas.
- Frazadas y Colchas.
- Lanillas y generos de seda.
- Pañuelos de seda, de lana y de algodón.
- Camisas de lana y de algodón.
- Medias y ropa interior.
- Bandas de seda y de lana.
- Encájes y tiras bordadas.
- Cintas de seda y de terciopelo.
- Hilo de máquina, algodón, cáñamo, seda.
- Hiladillas y trencillas.
- Sombros y ropa hecha.
- Paraguas y quitasoles.
- Galones, flecos, tisúes.
- Pintura, aceite, aguarras.
- Candelas, jabon, fósforos, cera.
- Vidrios, lámparas, cristalería.
- Palas, machetes, cuchillos, hachas.
- Cerraduras, balanzas, cocinas.
- Llantas, pallas, clavos.
- Canales galvanizados.
- Munición y acero.
- Hierro en barras y láminas.
- Muebles, camas, sillas.
- Libros y útiles de escritorio.
- Tiliches, aretes, perfumerías.
- Calzado para hombres y Señoras.
- Heceros, charoles, badanas.
- Papel para cigarros, especias.
- Flores artificiales.

10 v. 4

**Venta á remate.**

Con el fin de hacer la liquidación de nuestra Sociedad, rematarémos á las doce del día 29 del corriente en el bufete del Lic. D<sup>o</sup> Ascension Esquivel, en esta ciudad, nuestra finca de ganado "El Guayabo" sita en Turrialba constante de 1190 manzanas, de las cuales, como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cerrada por naturaleza, pues la rodean los rios Reventazon, Lajas y Guayabo; con casa de habitación bastante capaz, dos grandes corrales de salar, uno de ordeñar y potrero de terneros, todos en buen orden y cercados de piedra. Para pastos es inmejorable en todas las estaciones, pudiendo engordar de 1000 á 1200 novillos por año; y la forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes independientes con muy poco costo. El lugar llamado "El Sitio" como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, terreno excelente para agricultura de café, caña &c, con magnífica aguada, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, más seco y perfectamente saludable.

Está valorada en \$ 40,000 y se rematará en el mejor postor, sobre la base de dos tercios, como en un remate ordinario. El que quiera hacer postura pued dirigírnosla en pliego cerrado hasta la víspera del día del remate, y todos los interesados pueden concurrir á la hora indicada para presenciar la apertura de las propuestas y mejorarlas si les conviniere.

QUESADA LÓPEZ & C<sup>o</sup>

San José, enero 4 de 1881

6 v. 5 d.

**SIROPEs** á \$ 2-50 docena devolviendo el envase.—Se vende en la cervceria Nacional.

G. RICHMOND.

26—v—16 d

**Imprenta Nacional**—Calle de la Merced